



SALA PLENA

ORDEN DEL DÍA, 21 Y 22 DE JULIO DE 2021

Publicación pedagógica de la Oficina de Comunicaciones de la Corte Constitucional de la República de Colombia, difundida en el marco del Decreto Ley 2067 de 1991. Su publicación previa a la Sala Plena no implica prejuzgamiento dada la naturaleza pública de la acción de inconstitucionalidad. Las demandas de inconstitucionalidad radicadas con posterioridad al 1° de agosto de 2017 y las respectivas intervenciones en torno a ellas pueden ser consultadas en nuestra página www.corteconstitucional.gov.co

Todas las ponencias, así como las deliberaciones de la Sala Plena se encuentran sujetas a reserva.

MIÉRCOLES 21

1. HOMICIDIO POR PIEDAD. TIPIFICACIÓN PENAL DE LA CONDUCTA DE QUIEN CAUSA HOMICIDIO A UNA PERSONA PARA PONER FIN A INTENSOS SUFRIMIENTOS PROVENIENTES DE LESIÓN CORPORAL O ENFERMEDAD GRAVE E INCURABLE.

EXPEDIENTE D-14043 Norma acusada: LEY 599 DE 2000 (art. 106) (M.P. Diana Fajardo Rivera)

JUEVES 22

1. INCIDENTE CJU-072 (M.P. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 71 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. SANITAS S.A. EPS CONTRA LA ADRES.
2. INCIDENTE CJU-381 (M.P. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Y EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. EMSSANAR EPS CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
3. INCIDENTE CJU-075 (M.P. ALEJANDRO LINARES CANTILLO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO 34 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN B.
4. INCIDENTE CJU-130 (M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Y EL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE CONTRA COOMEVA.

5. INCIDENTE CJU-252 (M.P. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SECCIÓN QUINTA Y EL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. COLPENSIONES CONTRA JOSÉ ABAD COLORADO QUIROZ

6. INCIDENTE CJU-277 (M.P. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Y EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI. COLPENSIONES CONTRA AMPARO ORTIZ DE VÉLEZ.

7. INCIDENTE CJU-282 (M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA Y EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA. OSCAR WILLIAM ALMONACID PÉREZ CONTRA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

8. INCIDENTE CJU-296 (M.P. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO) CONFLICTO DE COMPETENCIA ENTRE EL JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA LABORAL. COLPENSIONES CONTRA ROBERTO RAMÍREZ OCAMPO.

9. INCIDENTE CJU-335 (M.P. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 26 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ. COLPENSIONES CONTRA EL CONSORCIO EXEQUIAL SAS CAPILLAS DE LA FE.
10. INCIDENTE CJU-345 (M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI Y EL JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. MARICEL MINA SÁNCHEZ CONTRA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA.
11. INCIDENTE CJU-418 (M.P. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ. COLPENSIONES CONTRA LUIS EVELIO HERNÁNDEZ LEÓN.

12. INCIDENTE CJU-420 (M.P. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO 36 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ. COLPENSIONES CONTRA MARÍA REMIGIA ROSERO CRUZ.
13. INCIDENTE CJU-474 (M.P. JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA Y JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA. EUGENIO ANCHICO GRUEASO CONTRA EL DISTRITO
14. INCIDENTE CJU-494 (M.P. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 52 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. COLPENSIONES CONTRA JORGE ARTURO HERNÁNDEZ TOLEDO.
15. INCIDENTE CJU-506 (M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE DUITAMA Y EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SOATÁ, BOYACÁ. ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONO

16. INCIDENTE CJU-520 (M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ Y LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR. PROCESADOS: MARTHA LUCÍA CÁRDENAS GONZÁLEZ Y OTROS.
17. INCIDENTE CJU-532 (M.P. ALEJANDRO LINARES CANTILLO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. UNIÓN DE DROGUISTAS S.A., UNIDROGAS CONTRA SALUDCOOP EPS.
18. INCIDENTE CJU-605 (M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA DE ANTIOQUIA Y EL JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. DARÍO DE JESÚS RODRÍGUEZ RÍOS CONTRA COLPENSIONES.
19. INCIDENTE CJU-731 (M.P. ALEJANDRO LINARES CANTILLO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ Y LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR. PROCESADOS: EDUARD ADOLFO CHÁVEZ PESCADOR Y OTROS.

20. INCIDENTE CJU-774 (M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. FERMÍN VEGA GARCÍA CONTRA LA ADRES.
21. INCIDENTE CJU-798 (M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, VALLE Y LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR. PROCESADOS: BRIAN ESTIVEN HENAO VÁSQUEZ Y OTROS
22. INCIDENTE CJU-812 (M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, VALLE Y LA JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. COLPENSIONES CONTRA GLORIA IVETTE CORREA RENDÓN Y OTR
23. INCIDENTE CJU-840 (M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN C. COLPENSIONES CONTRA JAIRO CARRASCO LEAL

24. INCIDENTE CJU-841 (M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. COLPENSIONES CONTRA MARÍA MARLENY ZULUAGA LONDOÑO.

25. INCIDENTE CJU-850 (M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER) CONFLICTO DE JURISDICCIONES ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR, SALA PENAL DE SANTA MARTA Y EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA. PROCESADO: CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ CAMARGO.

26. ENTREGA VIGILADA. PROHIBICIÓN AL AGENTE ENCUBIERTO DE SEMBRAR LA IDEA EN EL INDICIADO O IMPUTADO DE LA COMISIÓN DEL DELITO.

EXPEDIENTE D-14055 Norma acusada: LEY 906 DE 2004 (art. 243, parcial). (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)

En la presente oportunidad, la Sala analizará una demanda en la que se alega que el Congreso de la República incurrió en una omisión legislativa relativa al expedir los artículos 241, 242, 242A, 242B y 279 de la Ley 906 de 2004 que avalan el empleo de operaciones encubiertas por parte de la Fiscalía General de la Nación para lograr la desarticulación de bandas criminales, pero, respecto de las cuales no se incluyó la prohibición contenida en el artículo 243 de la misma ley, según la cual los agentes estatales o los particulares que actúen como infiltrados, no pueden sembrar en el investigado (indiciado o imputado), la idea de cometer el hecho punible, esto es, no pueden actuar como provocadores del delito. En la demanda se indica que la omisión alegada, redundaría en el desconocimiento del principio de la dignidad humana, así como de los derechos fundamentales a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad y al debido proceso.

Concepto del Ministerio Público:

Solicitó se declare la exequibilidad de las normas acusadas, tras considerar que el legislador

no había incurrido en una omisión legislativa relativa, porque en el artículo 241 de la Ley 906 de 2004 se establecen las condiciones y parámetros generales que rigen en materia de infiltración de organizaciones criminales e indica expresamente que al emplearse un agente encubierto como técnica de investigación, su actuación está limitada por los prepuestos dados en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Así, considera que de una lectura sistemática de las normas demandadas y los tratados internacionales que rigen la materia, se concluye que en todos los eventos en que la ley procesal penal habilita el empleo de agentes encubiertos, se encuentra proscrita la posibilidad de que actúen como provocadores sembrando en el investigado la idea del delito.

Intervenciones:

a) La que cuestiona la aptitud sustantiva de la demanda:

El Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó un pronunciamiento de carácter inhibitorio, al considerar que el demandante no acreditó el cumplimiento de los requisitos para la configuración de la omisión legislativa relativa. Asimismo, indicó que la figura del agente provocador se encuentra proscrita en nuestro ordenamiento jurídico, no solo por la prohibición expresa que hace el artículo 243 del Código de Procedimiento Penal en su inciso segundo; sino porque así lo ha establecido la jurisprudencia constitucional, por lo que señaló que los reproches del demandante no dan lugar a iniciar el juicio de constitucionalidad.

b) La que solicita la inhibición y subsidiariamente la declaratoria de exequibilidad de las normas demandadas.

La Fiscalía General de la Nación, refirió que en la demanda no se satisfacen los requisitos específicos necesarios para sustentar un cargo por omisión legislativa relativa, indicando que la demanda carece de claridad, certeza, especificidad y suficiencia; por lo que solicitó a este Tribunal no emitir un pronunciamiento de fondo, sino declararse inhibido.

Sin embargo, de manera subsidiaria solicitó que las normas acusadas se declaren condicionalmente exequibles, bajo el entendido que la prohibición del agente encubierto para incitar a la comisión del delito, está dada por diversos instrumentos internacionales ratificados por Colombia y por la misma jurisprudencia constitucional que no avala esa posibilidad.

C) Intervenciones a favor de la exequibilidad condicionada de las normas demandadas

- El Semillero en Derecho Penitenciario de la Pontificia Universidad Javeriana, indicó que en este asunto es necesario un pronunciamiento modulado por parte de la Corte, porque que a pesar de que existen pronunciamientos que refieren la prohibición de incentivar la comisión del delito en las operaciones encubiertas, lo cierto es que no se ha configurado en esta materia la cosa juzgada constitucional, por cuanto las menciones que se han hecho vía sentencia, han servido de argumento para resolver los problemas jurídicos planteados en cada una de esas providencias, mas no constituyen la ratio decidendi de las mismas.

- A su turno, el Departamento de Derecho Penal de la Universidad Sergio Arboleda indicó que por la forma en que están redactadas las normas acusadas y la falta de especificación de la prohibición que extraña el demandante, podría entenderse que los agentes encubiertos tienen vía libre para sembrar la idea criminal en el investigado, por lo que considera que el condicionamiento por parte de la Corte de las normas demandadas, puede ayudar a entender que al emplearse agente encubiertos se excluyen las posibilidades de incitación o provocación al delito.
- Por su parte, el Consejo Editorial del Boletín Diálogos Punitivos, señaló que las operaciones encubiertas son importantes dada la finalidad que persiguen de desarticular organizaciones criminales. Sin embargo, refirió que, si en desarrollo de las mismas se llegara a inducir al investigado a la comisión del delito, se le estaría configurando su voluntad a través de la alteración de su autonomía; lo cual pone en riesgo las garantías fundamentales cuya vulneración se alega en la demanda y de allí la incompatibilidad del agente provocador con la Constitución. Por ello, solicitan se declare la exequibilidad condicionada de las normas demandadas, entendiendo que está prohibido cualquier uso del agente provocador como técnica de investigación.
- De otra parte, el ciudadano Juan Pablo Velasco Mejía, refirió que es necesaria la proscripción expresa de la provocación, argumentando que aun cuando la técnica investigativa a través del agente encubierto está permitida y regulada en nuestro ordenamiento jurídico y la jurisprudencia de esta Corte ha fijado sus límites; en realidad no existe un instrumento que impida que aquel sobrepase los límites de su actuación y provoque el delito, por lo que podría terminar vulnerando garantías fundamentales del investigado.

A su vez, el ciudadano Harold Eduardo Sua Montaña, señaló que los preceptos a través de los cuales se implementa la figura del agente encubierto, deben ser interpretados a la luz de lo dispuesto en el Manual Único de Policía Judicial 001 de 2018, en el cual se prohíbe expresamente que aquel induzca la comisión de una conducta punible para la cual el investigado no estaba predispuesto. Sin embargo, considera necesario la Corte aclare el alcance de dichos preceptos, a través de una sentencia de exequibilidad condicionada.

27. EXPEDIENTE T-7688529 (M.P. DIANA FAJARDO RIVERA) ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA CONTRA LA SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A DE CONSEJO DE ESTADO.

28. PROCESO DIVISORIO. EL DEMANDANTE DEBE PRESENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE EL VALOR DEL BIEN, TIPO DE DIVISIÓN Y EL VALOR DE LAS MEJORAS. SALVO QUE EL DEMANDADO LA OBJETE POR EXISTIR PACTO DE INDIVISIÓN, EL JUEZ DECRETARÁ POR AUTO LA DIVISIÓN O VENTA DEL BIEN.

EXPEDIENTE D-14040 Norma acusada: LEY 1564 DE 2012 (arts. 406 y 409). (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado)

El ciudadano José Guillermo Hios Espinosa presentó dos cargos de inconstitucionalidad contra normas procesales, de carácter especial, que rigen el proceso divisorio.

El **primer cargo**, se dirigió contra el **artículo 406 parcial** del CGP, que precisa que el demandante del proceso divisorio debe aportar con la demanda “(...) *un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.*” El actor considera que carga procesal **desconoce el artículo 229 superior** porque impone una exigencia desproporcionada para acceder a la administración de justicia, en la medida en que el dictamen implica una carga económica que algunas personas no pueden cubrir. Igualmente, señala que existen otros elementos de prueba, que no exigen la misma erogación económica, y permiten demostrar los elementos relevantes para el proceso que exige la disposición acusada.

Algunos intervinientes y la Procuradora General de la Nación consideran que el cargo incumplió los requisitos de aptitud, por cuanto no se dirigió contra todas las disposiciones que definen las consecuencias del incumplimiento de la carga demandada y, en cualquier caso, el ordenamiento prevé figuras para exonerar al demandante que no cuente con los recursos para cubrir las erogaciones del proceso como el amparo de pobreza y el traslado de la carga de la prueba. Otros intervinientes consideran que la carga es desproporcionada y solicitan que se declare su inexecutable.

El **segundo cargo**, se formuló contra el **artículo 409 parcial del CGP**, que regula el traslado y las excepciones en el proceso divisorio y que precisa: “*Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada.*”. El actor argumentó que la norma **viola el artículo 29 de la Carta Política**, en particular, el derecho de contradicción porque impide que en el marco divisorio se alegue la excepción de prescripción adquisitiva/extintiva de dominio. Explicó que esta circunstancia es relevante para el proceso por cuanto uno de los comuneros puede rebelarse y adquirir el bien por usucapión con prescindencia de la comunidad. Por lo tanto, pide el condicionamiento de la disposición para que se incluya la prescripción adquisitiva de dominio como una de las excepciones de fondo que pueden ser alegadas en el proceso.

Algunos intervinientes y la Procuradora General de la Nación consideran que el cargo incumplió los requisitos de aptitud, por cuanto la excepción extrañada sí puede ser invocada en el proceso divisorio. Otros intervinientes señalan que la restricción de las excepciones de fondo al pacto de indivisión exige el condicionamiento reclamado por el demandante.

29. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS. LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. EXCEDENTES DEBEN SER CONSIGNADOS A ORDEN DEL TESORO NACIONAL.

EXPEDIENTE D-14052 Norma acusada: LEY 1955 DE 2019 (art. 116, parcial). (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado)

30. CÓDIGO DISCIPLINARIO MILITAR. CONFIGURA FALTA GRAVE TOLERAR LA MURMURACIÓN, COMENTARIOS O CRÍTICAS CONTRA EL SUPERIOR, SUBALTERNO, COMPAÑEROS U OTRAS PERSONAS.

EXPEDIENTE D-13896 Norma acusada: LEY 1862 DE 2017 (art. 77, parcial). (M.P. Alejandro Linares Cantillo)

31. EXPEDIENTE T-7785975 (M.P. JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR) ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR FERNANDO GALINDO GONZÁLEZ CONTRA LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO.

32. DELIMITACIÓN PÁRAMOS. PERMANENCIA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE BAJO IMPACTO.

EXPEDIENTE D-12973 Norma acusada: LEY 1930 DE 2018 (art. 10). (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)

33. SUCURSALES Y AGENCIAS. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS POR UNA SOCIEDAD DENTRO O FUERA DE SU DOMICILIO.

EXPEDIENTE D-14053 Norma acusada: Código de Comercio (arts. 263 y 264, parciales). (M.P. Diana Fajardo Rivera)

34. TRABAJO ADULTOS MAYORES. CRITERIO DE DESEMPATE EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, AQUEL OFERENTE QUE DEMUESTRE MAYOR PORCENTAJE DE VINCULACIÓN LABORAL DE ADULTOS MAYORES.

Expediente D-14056 Norma Acusada: LEY 2040 DE 2020 (art. 3). (M.P. Cristina Pardo Schlesinger)

35. EXPEDIENTE T-7826882 (M.P. DIANA FAJARDO RIVERA) ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR FIDENCIO HERNANDO MAIGUAL GETIAL CONTRA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO.